

SECRETARIA. Santiago de Cali. Septiembre 19 de 2022.A Despacho del señor Juez. Sírvasse Proveer.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2021-00122-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y
SERVICIOS AVALES ACTIVAL
DDO: EDWIN HAROLD VALENCIA VIVEROS

AUTO INTERLOCUTORIO No.203

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la parte demandada, se notifico mediante el decreto 806 de 2020 y no propuso excepciones, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo, proferido el día 01 de marzo de 2021.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 579.349..oo Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 579.349.ooMcte.
Liquidación de costas	\$ 0.ooMcte
Total	\$ 579.349.ooMcte

APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f1bdc7cce1c0f01bc9a56feb8b1bf3511e8bd44272ed2d6d9880de4edaa3419**

Documento generado en 19/09/2022 05:45:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>